

**COMUNICADO Nº 08/2018**

**Se amplía el régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo desde el 1/1/2017**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General N°4201-E*

*Publicación en B.O.: 01/02/2018*

---

Se establece que podrán ingresar al régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-E- aquellos sujetos que hayan sido excluidos del régimen **desde el 1/1/2017**.

Entre las principales características del mencionado régimen de facilidades de pago, podemos mencionar las siguientes:

- Se encuentran alcanzadas las obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como así también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses.
  - La adhesión podrá realizarse hasta el último día del 3º mes posterior a la fecha de registración de la novedad de la exclusión en el “Sistema Registral”, a través del sistema “Mis Facilidades”, ingresando con clave fiscal, y luego de convalidar la deuda se deberá ingresar a la opción “RG 4166 - Plan para sujetos excluidos del Régimen Simplificado-Monotributo”.
  - Se deberá constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico, informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono fijo o celular, y declarar la CBU de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes para la cancelación de cada una de las cuotas.
  - Pago a cuenta del 2% o del 5%, según el momento de la adhesión; las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; el monto del pago a cuenta y el de cada cuotas, será superior a \$1.000.
  - La cantidad de cuotas no podrá exceder las 36 cuotas.
  - Tasa de financiamiento mensual: tasa efectiva mensual equivalente a la TNA canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el BNA a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación del plan, más un 2% nominal anual.
  - Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, y en caso de que no se haya podido efectivizar dicha cancelación, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo el día 26 del mismo mes.
  - La presentación del plan será comunicada al contribuyente al domicilio fiscal electrónico a través del servicio E-Ventanilla, y se podrá solicitar un único plan por período de exclusión.
  - Los pagos realizados en exceso, posteriores a la exclusión con destino al Régimen Simplificado, se podrán reimputar en concepto del componente impositivo y previsional a períodos impagos del régimen simplificado anteriores a la exclusión y a aportes personales de los trabajadores autónomos. En caso de que quede un excedente, el mismo se podrá imputar contra el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, en ese orden.
-